

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA



Año 2018

Miércoles 12 de diciembre

Núm. 142

S
U
M
A
R
I
O

	<u>PAG.</u>
I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	
SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN SORIA	
Ejecución gaseoducto Aranda de Duero-Soria. T.M. Golmayo.....	3458
MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA. CHE	
Autorización vallado T.M. Layna-Arcos de Jalón	3458
II. ADMINISTRACIÓN LOCAL	
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA	
DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO	
Subvenciones costes financieros.....	3459
AYUNTAMIENTOS	
ALMAZÁN	
Modificación de crédito 5/2018.....	3460
AYLLONCILLO	
Presupuesto 2019	3461
Modificación presupuestaria	3462
BERLANGA DE DUERO	
Modificación ordenanza fiscal nº 11	3462
CUBO DE LA SOLANA	
Presupuesto 2019	3463
MATALEBRERAS	
Delegación de funciones.....	3463
Acondicionamiento de camino	3464
MIÑO DE MEDINACELI	
Modificación de créditos	3464
Ordenanza albergue turístico	3465
NAFRÍA DE UCERO	
Presupuesto general 2017	3465
ÓLVEGA	
Licencia ambiental.....	3466
VALDERRUEDA	
Ordenanza sede electrónica	3466
VELAMAZÁN	
Aprovechamiento de caza monte nº 321	3472
MANCOMUNIDADES	
COMUNIDAD DE REGANTES DEL CANAL DE ALMAZÁN	
Junta General Ordinaria	3473
EXCOMUNIDAD DE YANGUAS Y SU TIERRA	
Modificación de créditos	3473
III. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA	
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO	
Corrección de errores	3474



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN SORIA

ANUNCIO por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución del proyecto denominado “Anexo al Gasoducto Aranda de Duero-Soria. Ampliación de tercera línea en la EM G-65 de la posición R-06 Soria”, en el término municipal de Golmayo.

A los efectos previstos en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos; en el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural y en la Ley 13/2003, de 23 de mayo, Reguladora del Contrato de Concesión de Obras Públicas, se somete a información pública solicitud señalada, que se detalla a continuación:

Peticionario: Enagas Transporte, S.A.U., con domicilio a efectos de notificaciones en Pº de los Olmos, nº 19 (28005 - Madrid).

Objeto de la petición: Autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones incluidas en el “Anexo al Gasoducto Aranda de Duero-Soria. Ampliación de tercera línea en la EM G-65 de la posición R-06”, en el término municipal de Golmayo (Soria).

Descripción de las instalaciones: El objeto del presente proyecto es la instalación de una tercera línea aprovechando las esperas que se dejaron habilitadas para tal efecto en la EM tipo G-65 existente, dentro del propio edificio de la EM, sin que sea necesario llevar a cabo ninguna ampliación en el mismo. Todo ello sin interrupción de suministro y con objeto de reducir el caudal vehiculado por cada una de las líneas existentes y ampliar la capacidad de emisión de la EM.

El presupuesto, asciende a la cantidad de sesenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y un euros con diez céntimos (67.441,10 €).

Lo que se hace público para conocimiento general y para que pueda ser examinado el Proyecto en este Área Funcional de Industria y Energía de la Subdelegación de Gobierno en Soria, sita en C/ Alfonso VIII, 2 (C.P. 42071) Soria y se puedan presentar por triplicado, en dicho Centro, las alegaciones que se consideren oportunas en el plazo de 20 días a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio.

Soria, 27 de noviembre de 2018.– El Jefe de la Dependencia del Área Funcional de Industria y Energía, Joaquín M^a de la Fuente León. 2324

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Soria Truffle CB ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación.

CIRCUNSTANCIAS:

Solicitante: Soria Truffle CB.

Objeto: Vallado.

Cauce: Arroyo Sotillo.

BOPSO-142-12122018



Paraje: El Aldarazo.

Municipio: Layna - Arcos de Jalón (Soria)

La actuación solicitada consiste en instalación vallado cinegético en parcelas 737, 739, 740, 742 y 743 del polígono 70.

Lo que se hace público para general conocimiento y para quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Pº Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 4 de diciembre de 2018.– El Comisario adjunto, Javier San Román Saldaña. 2325

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO

EXTRACTO del acuerdo de Junta de Gobierno de 4 de diciembre de 2018 por el que se convocan subvenciones para la reducción de los costes financieros de proyectos de inversión 2018 segunda convocatoria.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

Podrán acogerse a estas ayudas las empresas que cumplan los siguientes requisitos:

Tener domicilio fiscal o centro de trabajo en la provincia de Soria. En el caso de que la empresa tenga únicamente centro de trabajo y no domicilio fiscal, las inversiones deberán destinarse inequívocamente al centro de trabajo que la empresa tenga en la provincia de Soria.

Para la definición de empresa se estará a lo establecido en la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003, DOUE 20.05.2003, L 124/39, que en su artículo primero define empresa como toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica.

En el caso de empresas de nueva creación que no tengan centro de trabajo en la provincia en el momento de realizar la solicitud deberán aportar una declaración responsable de la ubicación de la futura instalación en el momento de presentar la solicitud y la documentación del centro de trabajo en el momento de presentar la justificación.

No tendrán la condición de beneficiario aquellas personas o entidades que se encuentren en alguna de las condiciones establecidas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quedan excluidos de la presente convocatoria los sectores que figuran en el Anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, así como las empresas pertenecientes a alguno de los siguientes CNAE: F “Construcción”, L “Actividades inmobiliarias” y S “Servicios”, en

BOPSO-142-12122018



los epígrafes 9411 a 9499, actividades de organizaciones patronales, sindicales, religiosas y de asociaciones empresariales.

Quedan igualmente fuera de la convocatoria las operaciones de préstamo o crédito por un importe inferior a 50.000 €, así como aquellos solicitantes que hayan recibido subvención en la primera convocatoria.

Segundo. Objeto.

Las presentes bases regulan el contenido y procedimiento de tramitación de las ayudas para aminorar determinados costes derivados de la formalización de préstamos y créditos suscritos con entidades financieras registradas en el Banco de España y destinados a nuevas inversiones productivas en cualquier sector de la economía provincial.

Quedan excluidos de la presente convocatoria los sectores que figuran en el Anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

Tercero. Bases reguladoras.

Ordenanza General reguladora de la concesión de Subvenciones por la Diputación de Soria (BOP nº 147 de 23 de diciembre de 2009).

[http://www.dipsoria.es/sites/dipsoria/files/public/paginas/archivos/ordenanza_reguladora_de_la_concesion_de_subvenciones.pdf](http://www.dipsoria.es/sites/dipsoria/files/public/paginas/archivos/ordenanza_general_reguladora_de_la_concesion_de_subvenciones.pdf)

Cuarto. Cuantía.

La Corporación Provincial destinará la asignación de 200.000 €. El porcentaje máximo de la ayuda no podrá superar el 3,5 % del tipo de interés subvencionable justificado con una cantidad máxima absoluta de 70.000 € anuales por beneficiario.

Quinta. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes se establece desde el día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y finalizará el día 14 de diciembre de 2018.

Sexto. Otros datos.

Los anexos y demás documentación correspondiente a la presente convocatoria estarán a disposición de los interesados en la página web de la Diputación provincial de Soria.

<http://www.dipsoria.es/empresas/ayudas-y-subvenciones>

Soria, 7 de diciembre de 2018.– El Presidente, Luis A. Rey de Las Heras.

2367

AYUNTAMIENTOS

ALMAZÁN

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Almazán por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 5/2018 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Suplemento de crédito financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de diciembre de 2018, acordó la aprobación inicial del expediente de Suplemento de crédito, financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería, en los siguientes términos:

Suplementos en aplicaciones de gastos

Aplicación Progr. Econ.	Descripción	Créd. inici.	Supl. de créd.	Créd. finales
----------------------------	-------------	--------------	----------------	---------------

BOPSO-142-12122018



150	131	Personal eventual	270.000 €	25.000 €	295.000 €
330	22609	Actividades culturales	105.000 €	20.000 €	125.000 €
337	213	Rep. mant. cons.-maq. y utillaje	20.000 €	5.000 €	25.000 €
Total modificación				50.000 €	

Suplementos en aplicaciones de ingresos

Aplicación económica Cap. Art. Conc.	Descripción	Euros
87000	Para gastos generales	50.000 €
	Total ingresos	50.000 €

Aprobado inicialmente el expediente de Suplemento de crédito financiado con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales por Acuerdo del Pleno de fecha 3 de diciembre de 2018, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: <http://almazan.se-delectronica.es>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo, siendo el resumen por capítulos en el Presupuesto General de 2018, a efectos de lo dispuesto en el artículo 117.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el siguiente:

Estado de gastos

Capítulo	Denominación	Importe
1	Gastos de personal	2.620.700,00 €
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	2.060.300,00 €

Estado de ingresos

Capítulo	Denominación	Importe
8	Activos financieros	173.000,00 €

Almazán, 5 de diciembre del 2018.– El Alcalde, José Antonio de Miguel Nieto. 2347

AYLLONCILLO

Aprobado inicialmente en sesión celebrada por la Junta Vecinal de esta Entidad, el Presupuesto General para el ejercicio económico 2019, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

BOPSO-142-12122018



De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no presentes reclamaciones.

Aylloncillo, 14 de noviembre de 2018.— El Alcalde, Javier Fernández Blasco. 2306

La Junta Vecinal de la Entidad Local menor de Aylloncillo, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de noviembre de 2018, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 1/2018 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Suplemento de Crédito, financiado con cargo a remanente líquido de tesorería del ejercicio 2017 como sigue a continuación:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación Progr. Econom.	Descripción	Créditos iniciales	Modif. de créditos	Créditos finales
1532 609	Pavimentación	0	14.890	14.890
	TOTAL			14.890

Esta modificación se financia, de acuerdo con el siguiente detalle:

Altas en concepto de ingresos

Aplicación: económica	Descripción	Euros
87000	Remanente de tesorería	5.956
761	Subvención Diputación	8.934
	TOTAL INGRESOS	14.890

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Aylloncillo, 14 de noviembre de 2018.— El Alcalde, Javier Fernández Blasco. 2305

BERLANGA DE DUERO

Aprobación provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal nº 11 reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 26/11/2018, acordó la aprobación provisional de la modificación del art. 5.5) Puestos del Mercado (Plaza Mayor) de la Ordenanza Fiscal nº 11 citada.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de 30 días hábiles a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.



Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: <https://berlangadeduero.sedelectronica.es/info.0>; www.berlangadeduero.es

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Berlanga de Duero, 6 de diciembre de 2018.– La Alcaldesa, M. Reyes Oliva Puertas. 2348

CUBO DE LA SOLANA

Aprobado inicialmente en extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 29 de noviembre de 2018, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2019, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Cubo de la Solana, 4 de diciembre de 2018.– El Alcalde, Juan José Delgado Soto. 2339

MATALEBRERAS

Considerando que corresponde a los tenientes de alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento al Alcalde en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Considerando que durante las vacaciones del 10 de diciembre de 2018 al 1 de febrero de 2019, el Alcalde-Presidente que suscribe se encontrará ausente del municipio.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

Primero. — Delegar en D. José Antonio Postigo Martínez, Primer Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el período de vacaciones del 10 de diciembre de 2018 al 1 de febrero de 2019.

Segundo. — La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero. — El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el perí-



odo de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Cuarto. — La delegación conferida en el presente decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose esta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles, contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

Quinto. — La presente resolución será publicada en el BOP de Soria, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

Sexto. — En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Lo manda y firma el Alcalde, en Matalebreras, a 4 de diciembre de lo que, como Secretaria-Interventora, doy fe.

Matalebreras, 4 de diciembre de 2018.— El Alcalde, Francisco Javier García Jiménez. 2327

Aprobado inicialmente el “Proyecto de acondicionamiento del Camino del Paso en Matalebreras” redactado por D. Ananías Jiménez Martínez, Ingeniero de Técnico Agrícola, con un presupuesto base de licitación de 19.942,40 euros, por acuerdo de Pleno de fecha 4 de diciembre de 2018, se somete a información pública por el plazo de 15 días naturales, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este *Boletín Oficial*.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Matalebreras, 4 de diciembre de 2018.— El Alcalde, Francisco Javier Garcia Jiménez. 2330

MIÑO DE MEDINACELI

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición pública, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario de 19 de octubre de 2018 sobre el expediente de modificación de créditos, suplemento de créditos, número 1/2018, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, que se hace público resumido por capítulos:

Aplicación		Descripción	Presupuesto de gastos		
Program.	Econo.		Créditos iniciales	Créditos extraordinario	Créditos finales
150	131	Personal eventual	24.000,00	1.500,00	25.500,00
150	160	Seg. Soc. personal eventual	9.000,00	1.000,00	10.000,00
150	600	Inversiones en Terrenos	60.000,00	40.000,00	100.000,00
150	610	Otras inversiones	18.000,00	44.000,00	62.000,00
150	621	Inversiones servicios	7.750,00	11.000,00	18.750,00
150	761	Transferencias de Capital	0	2.500,00	2.500,00
		TOTAL	118.750,00	100.000,00	218.750,00

BOPSO-142-12122018



Presupuesto de ingresos

Aplicación Económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
870			Remanente líquido de tesorería	100.000,00
			TOTAL INGRESOS	100.000,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso administrativo en la forma y en los plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por si sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Miño de Medinaceli, 4 de diciembre de 2018.– El Alcalde, José Mínguez del Río. 2334

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 23 de noviembre de 2018, acordó aprobar provisionalmente la Ordenanza Fiscal Reguladora del uso del Albergue Turístico “La Estación” en la ruta del Camino del Cid en Miño de Medinaceli.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que puedan ser examinados y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas con sujeción a las siguientes normas:

a) Plazo de exposición pública y de presentación de reclamaciones: Treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado el acuerdo citado.

Miño de Medinaceli, 20 de octubre de 2018.– El Alcalde, José Mínguez del Río. 2335

NAFRÍA DE UCERO

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2018, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General del Ayto. de Nafría de Ucero para el ejercicio 2017, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 79.290,00 euros y el estado de ingresos a 79.290,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los



cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este Presupuesto General.

Nafría de Ucero, 5 de noviembre de 2018.– El Alcalde, Leónides Carro Rodrigo. 2340

ÓLVEGA

En este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia ambiental a instancia de Saiona, Soc. Coop. Ltda., para mejora del sistema de tratamiento de aguas residuales en industria láctea, con emplazamiento en Avda. de Valladolid, nº 1 del polígono industrial “Emiliano Revilla” de Ólvega, referencia catastral 3663801WM8236S0001TA.

En cumplimiento del artículo 28 del Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León aprobado por Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, se procede a abrir período de información pública por plazo de diez días desde la aparición del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las misma durante horario de oficina. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://olvega.sedelectronica.es>].

Ólvega, 4 de diciembre de 2018.– El Alcalde, Gerardo Martínez Martínez. 2323

VALDERRUEDA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial de fecha 10 de septiembre de 2018, aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de la sede electrónica de la ELM de Valderrueda, cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

CAPÍTULO 1 Objeto y ámbito de aplicación

Art. 1. Objeto.

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación de los aspectos electrónicos de la Administración municipal, la creación y determinación del régimen jurídico propio de la sede electrónica, del registro electrónico y de la gestión electrónica administrativa, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos al acceso electrónico a los servicios públicos municipales.

Art. 2. Ámbito de aplicación.

Esta Ordenanza será de aplicación a la Entidad Local Menor de Valderrueda y a los ciudadanos en sus relaciones con la Administración municipal.

CAPÍTULO 2 Sistemas de identificación y autenticación

Art. 3. Sistemas de identificación y autenticación.

Los sistemas de identificación y autenticación serán los establecidos en el capítulo II de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos. En este sentido, los ciudadanos interesados en realizar la presentación de solicitudes en el re-



gistro electrónico podrán utilizar alguno de los sistemas de identificación electrónica: a) En todo caso, el DNI electrónico. b) Sistemas de firma electrónica avanzada basados en certificados electrónicos reconocidos. El Ayuntamiento admitirá todos los certificados reconocidos incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación” (TSL) establecidos en España, publicada en la sede electrónica del Ministerio de Industria, Energía y Turismo. c) Otros sistemas de identificación electrónica, como la utilización de claves concertadas en un registro previo como usuario, la aportación de información conocida por ambas partes u otros sistemas no criptográficos, en los términos y condiciones que en cada caso se determinen.

CAPÍTULO 3 Sede electrónica

Art. 4. Sede electrónica.

Se crea la sede electrónica de la Entidad Local Menor de Valderrueda, disponible en la dirección URL <https://elmvalderrueda.sedelectronica.es>.

Corresponde la Entidad Local Menor su titularidad, gestión y administración, pudiendo encargar la gestión y administración a otras entidades, públicas o privadas, mediante el oportuno instrumento jurídico. La sede electrónica deberá ser accesible a los ciudadanos todos los días del año durante las veinticuatro horas del día. Solo cuando concurren razones justificadas de mantenimiento técnico u operativo podrá interrumpirse, por el tiempo imprescindible, la accesibilidad a la misma. La interrupción deberá anunciarse en la propia sede con la antelación que, en su caso, resulte posible. En supuestos de interrupción no planificada en el funcionamiento de la sede, y siempre que sea factible, el usuario visualizará un mensaje en que se comunique tal circunstancia. La sede electrónica se sujeta los principios de publicidad oficial, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad e interoperabilidad.

Art. 5. Catálogo de procedimientos.

Tal y como establece la disposición final tercera de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, los derechos reconocidos en el artículo 6 de esta Ley podrán ser ejercidos en relación con los procedimientos y actuaciones adaptados a ella. A estos efectos, el Ayuntamiento hará público y mantendrá actualizado el catálogo de procedimientos y actuaciones en la sede electrónica.

Art. 6. Contenido de la sede electrónica.

La sede electrónica tendrá el contenido marcado en la legislación aplicable, debiendo figurar en todo caso:

- a) La identificación de la sede, así como del órgano u órganos titulares y de los responsables de la gestión y de los servicios puestos a disposición de los ciudadanos en la misma.
- b) La información necesaria para la correcta utilización de la sede, incluyendo el mapa de la sede electrónica o información equivalente, con especificación de la estructura de navegación y las distintas secciones disponibles.
- c) El sistema de verificación de los certificados de la sede y de los sellos electrónicos.
- d) Un acceso al registro electrónico y a las normas de creación del registro o registros electrónicos accesibles desde la sede.
- e) La información relacionada con la protección de datos de carácter personal.
- f) El inventario de información administrativa, con el catálogo de procedimientos y servicios prestados por el Ayuntamiento.



g) La relación de los medios electrónicos a los que se refiere el artículo 27.4 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

h) Un enlace para la formulación de sugerencias y quejas ante los órganos que en cada caso resulten competentes.

i) El acceso, en su caso, al estado de tramitación del expediente, previa identificación del interesado.

j) La comprobación de la autenticidad e integridad de los documentos emitidos por los órganos u organismos públicos que abarca la sede que hayan sido autenticados mediante código seguro de verificación.

k) La indicación de la fecha y hora oficial.

l) El calendario de días hábiles e inhábiles a efectos del cómputo de plazos.

Art. 7. Tablón de edictos electrónico.

La publicación en el tablón de edictos de la sede electrónica tendrá carácter complementario a la publicación en el tablón de anuncios municipal, sin perjuicio de que pueda ser sustituida por dicha publicación electrónica en los casos en que así se determine. La Entidad Local Menor garantizará mediante los instrumentos técnicos pertinentes el control de las fechas de publicación de los anuncios o edictos con el fin de asegurar la constatación de la misma a efectos de cómputos de plazos.

Art. 8. Publicidad activa.

La Entidad Local Menor publicará de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública, todo ello de conformidad con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

En este sentido, el Ayuntamiento publicará: —Información institucional, organizativa y de planificación. —Información de relevancia jurídica, esto es, normativa propia, tanto ordenanzas o reglamentos como ordenanzas fiscales o cualesquiera otras disposiciones de carácter general. —Información económica, presupuestaria y estadística.

Art. 9. Perfil de contratante.

Desde la sede electrónica se accederá al perfil de contratante de la Entidad Local Menor, cuyo contenido se ajustará a lo dispuesto en la normativa de contratación.

CAPÍTULO 4 Registro electrónico

Art. 10. Funcionamiento del registro electrónico.

El funcionamiento del registro electrónico se rige por lo establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, en la presente Ordenanza y, en lo no previsto por estos, en la normativa de Derecho Administrativo que le sea de aplicación.

Art. 11. Naturaleza y eficacia del registro electrónico.

El registro electrónico de la Entidad Local Menor se integra en el Registro General, garantizándose la interconexión con este. La presentación de solicitudes, escritos y/o comunicaciones en el registro electrónico tendrá los mismos efectos que la presentación efectuada en el Registro físico del órgano administrativo al que se dirijan.



Art. 12. Funciones del registro electrónico.

El registro electrónico de la Entidad Local Menor cumplirá las siguientes funciones:

- a) La recepción de escritos, solicitudes y comunicaciones, así como la anotación de su asiento de entrada.
- b) La expedición de recibos electrónicos acreditativos de la presentación de dichos escritos, solicitudes y comunicaciones.
- c) La remisión de comunicaciones y notificaciones electrónicas, así como la anotación de su asiento de salida.
- d) Cualesquiera otras que se le atribuyan legal o reglamentariamente.

Art. 13. Responsable del registro electrónico.

La responsabilidad de la gestión de este registro corresponderá al personal municipal específicamente designado para ello.

Art. 14. Acceso al registro electrónico.

El acceso al registro electrónico se realizará a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Art. 15. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones.

El registro electrónico estará habilitado únicamente para la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones respecto de los trámites y procedimientos que se relacionen en la sede electrónica. Los demás escritos carecerán de efectos jurídicos y no se tendrán por presentados, comunicándose al interesado dicha circunstancia, por si considera conveniente utilizar cualquiera de las formas de presentación de escritos ante la Entidad Local Menor que prevé el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El registro electrónico permitirá la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año durante las veinticuatro horas. El registro electrónico se registrará por la fecha y hora oficial de la sede electrónica.

El registro electrónico generará automáticamente un recibo de la presentación realizada, en formato PDF y mediante alguno de los sistemas de identificación admitidos, que deberá contener fecha y hora de presentación, número de entrada del registro y relación de los documentos adjuntos al formulario de presentación. La falta de emisión del recibo acreditativo de la entrega equivaldrá a la no recepción del documento, lo que deberá ponerse en conocimiento del usuario.

Art. 16. Rechazo de solicitudes, escritos y comunicaciones.

La Administración municipal podrá rechazar aquellos documentos electrónicos que se presenten en las siguientes circunstancias:

- a) Que contengan código malicioso o un dispositivo susceptible de afectar a la integridad o la seguridad del sistema.
- b) En el caso de utilización de documentos normalizados, cuando no se cumplimenten los campos requeridos como obligatorios o cuando tenga incongruencias u omisiones que impidan su tratamiento. Los documentos adjuntos a los escritos y comunicaciones presentadas en el registro electrónico deberán ser legibles y no defectuosos, pudiéndose utilizar los formatos comúnmente aceptados, que se harán públicos en la sede electrónica de esta Entidad Local Menor. En estos casos, se informará de ello al remitente del documento, con indicación de los motivos del rechazo, así como, cuando ello fuera posible, de los medios de subsanación de tales



deficiencias. Cuando el interesado lo solicite, se remitirá justificación del intento de presentación, que incluirá las circunstancias del rechazo.

Art. 17. Cómputo de los plazos.

El registro electrónico se registrará, a efectos de cómputo de plazos, vinculantes tanto para los interesados como para las Administraciones Públicas, por la fecha y la hora oficial de la sede electrónica, que contará con las medidas de seguridad necesarias para garantizar su integridad y figurar visible. El registro electrónico estará a disposición de sus usuarios las veinticuatro horas del día, todos los días del año, excepto las interrupciones que sean necesarias por razones técnicas. A los efectos de cómputo de plazo fijado en días hábiles o naturales, y en lo que se refiere a cumplimiento de plazos por los interesados, habrá que estar a lo siguiente: —La entrada de solicitudes, escritos y/o comunicaciones recibidas en días inhábiles se entenderán efectuadas en la primera hora del primer día hábil siguiente. Para ello, en el asiento de entrada se inscribirán como fecha y hora de la presentación aquellas en las que se produjo efectivamente la recepción, constandingo como fecha y hora de entrada la primera hora del primer día hábil siguiente. —La entrada de las solicitudes se entenderán recibidas en el plazo establecido si se inicia la transmisión dentro del mismo día y se finaliza con éxito. A efectos de cómputo de plazos, será válida y producirá efectos jurídicos la fecha de entrada que se consigne en el recibo expedido por la unidad de registro. —No se dará salida, a través del registro electrónico, a ningún escrito o comunicación en día inhábil. —Se consideran días inhábiles, a efectos del registro electrónico de la Administración municipal, los establecidos como días festivos en el calendario oficial de fiestas laborales del Estado, de la comunidad autónoma y por los de la capitalidad del municipio. A estos efectos, se podrá consultar el calendario publicado en la sede electrónica.

CAPÍTULO 5 Notificaciones electrónicas

Art. 18. Condiciones generales de las notificaciones.

Para que las notificaciones administrativas puedan llevarse a cabo a través de medios electrónicos de conformidad con el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, será preciso que el interesado haya señalado o consentido expresamente dicho medio de notificación como preferente, salvo en el caso en que el uso de los medios electrónicos sea obligatoria conforme a la normativa aplicable. El consentimiento de los interesados podrá tener carácter general para todos los trámites que los relacionen con la Administración municipal o para uno o varios trámites según se haya manifestado.

El interesado podrá asimismo, durante la tramitación del procedimiento, modificar la manera de comunicarse con la Administración municipal, optando por un medio distinto del inicialmente elegido, bien determinando que se realice la notificación a partir de ese momento mediante vía electrónica o revocando el consentimiento de notificación electrónica para que se practique la notificación vía postal, en cuyo caso deberá comunicarlo al órgano competente y señalar un domicilio postal donde practicar las sucesivas notificaciones. Esta modificación comenzará a producir efectos respecto de las comunicaciones que se produzcan a partir del día siguiente a su recepción en el registro del órgano competente.

Art. 19. Práctica de las notificaciones electrónicas.

La práctica de la notificación electrónica se realizará por comparecencia electrónica. La notificación por comparecencia electrónica consiste en el acceso por parte del intere-



sado debidamente identificado al contenido de la actuación administrativa correspondiente a través de la sede electrónica de la Administración municipal. Para que la comparecencia electrónica produzca los efectos de notificación de acuerdo con el artículo 28.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, se requerirá que reúna las siguientes condiciones:

—Con carácter previo al acceso a su contenido, el interesado deberá visualizar un aviso del carácter de notificación de la actuación administrativa que tendrá dicho acceso.

—El sistema de información correspondiente dejará constancia de dicho acceso con indicación de fecha y hora, momento a partir del cual la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales. El sistema de notificación permitirá acreditar la fecha y hora en que se produzca la puesta a disposición del interesado del acto objeto de notificación, así como la de acceso a su contenido.

Cuando, existiendo constancia de la puesta a disposición, transcurrieran diez días naturales sin que se acceda a su contenido, se entenderá que la notificación ha sido rechazada con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y normas concordantes, salvo que de oficio o a instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

Disposición adicional primera. Entrada en funcionamiento de la sede electrónica. La sede electrónica entrará en funcionamiento al día siguiente de su publicación definitiva en *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

Disposición adicional segunda. Entrada en funcionamiento del registro electrónico. El registro electrónico entrará en funcionamiento al día siguiente de su publicación definitiva en *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

Disposición adicional tercera. Seguridad La seguridad de las sedes y registros electrónicos, así como la del acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, se regirán por lo establecido en el Esquema Nacional de Seguridad.

La Junta Vecinal de la ELM aprobará su política de seguridad con el contenido mínimo establecido en el artículo 11 del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la administración electrónica.

Se deberá dar publicidad en las correspondientes sedes electrónicas a las declaraciones de conformidad y a los distintivos de seguridad de los que se disponga. Se deberá realizar una auditoría regular ordinaria al menos cada dos años. Cada vez que se produzcan modificaciones sustanciales en el sistema de información que puedan repercutir en las medidas de seguridad requeridas, se deberá realizar una auditoría con carácter extraordinario, que determinará la fecha de cómputo para el cálculo de los dos años. El informe de auditoría tendrá el contenido establecido en el artículo 34.5 del Esquema Nacional de Seguridad.

Disposición adicional cuarta. Protección de datos La prestación de los servicios y las relaciones jurídicas a través de redes de telecomunicación se desarrollarán de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, y las disposiciones específicas que regulan el tratamiento automatizado de la información, la propiedad intelectual y los servicios de la sociedad de la información.

Disposición adicional quinta. Ventanilla única de la directiva de servicios. La Entidad Local Menor garantizará, dentro del ámbito de sus competencias, que los prestadores de



servicios puedan obtener la información y formularios necesarios para el acceso a una actividad y su ejercicio a través de la ventanilla única de la directiva de servicios (www.eu-go.es), así como conocer las resoluciones y resto de comunicaciones de las autoridades competentes en relación con sus solicitudes. Con ese objeto, la ELM impulsará la coordinación para la normalización de los formularios necesarios para el acceso a una actividad y su ejercicio.

Disposición adicional sexta. Habilitación de desarrollo, se habilita a la Alcaldía-Presidencia para que adopte las medidas organizativas necesarias que permitan el desarrollo de las previsiones de la presente Ordenanza y pueda modificar los aspectos técnicos que sean convenientes por motivos de normalización, interoperabilidad o, en general, adaptación al desarrollo tecnológico.

Disposición adicional séptima. Aplicación de las previsiones contenidas en esta Ordenanza. Las previsiones contenidas en esta Ordenanza serán de aplicación teniendo en cuenta el estado de desarrollo de las herramientas tecnológicas de la Entidad Local Menor, que procurará adecuar sus aplicaciones a las soluciones disponibles en cada momento, sin perjuicio de los períodos de adaptación que sean necesarios. Cuando las mismas estén disponibles, se publicará tal circunstancia en la sede electrónica.

Disposición final. Entrada en vigor. La presente Ordenanza, aprobada por la Junta Vecinal de la ELM de Valderrueda, en sesión celebrada el 10 de septiembre de 2018, se publicará en el *BOP de Soria* y no entrará en vigor hasta que se produzca dicha publicación y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Valderrueda, 30 de noviembre de 2018.– El Alcalde-Pedáneo, José Luis Martínez Calvo. 2320

VELAMAZÁN

El Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 26 de noviembre de 2018, acordó aprobar el pliego de condiciones que ha de regir la subasta para la adjudicación del arrendamiento del aprovechamiento cinegético de caza, a ejecutar en el monte núm. 321 de U.P. de la provincia de Soria, denominado El Soto, de la pertenencia del Ayuntamiento de Velamazán.

1º Objeto: El objeto de este pliego es la adjudicación, mediante subasta, del arrendamiento del aprovechamiento cinegético de caza, a ejecutar en el monte núm. 321 de U.P. de la provincia de Soria, denominado El Soto, de la pertenencia del Ayuntamiento de Velamazán.

2º Duración: Será por un período de cinco años, desde 2019-2020, ambos inclusive, dentro de los períodos hábiles para la caza fijados anualmente por la Conserjería de Fomento y Medio Ambiente para cada especie.

3º Sistema de Adjudicación: Tramitación Ordinaria, por procedimiento abierto, mediante subasta pública.

4º Presupuesto base de licitación: El tipo de tasación se fija en la cantidad de cuatro mil euros IVA incluido (4.000€), por cada año de arrendamiento.



Los licitadores podrán limitarse a cubrir el tipo de tasación o bien mejorarlo, consiguiendo cantidad concreta.

5º Garantía provisional y definitiva: Para tomar parte en la subasta es preciso presentar un aval bancario o cheque bancario o dinero en metálico que acredite haber constituido la garantía provisional, consistente en el 3% sobre el tipo de licitación.

La garantía definitiva a presentar, en su caso, por el rematante será el 5% del importe del remate.

6º Plazo de presentación de ofertas: En la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de oficina (lunes de 9h a 13 horas de la mañana), durante el plazo de quince días naturales desde la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

7º Documentación e información: En la Secretaría del Ayuntamiento de Velamazán, los lunes de 9h a 13 horas de la mañana: Teléfono: 975 18 79 38, donde se tramita el respectivo expediente.

Velamazán, 3 de diciembre de 2018.– El Alcalde, David Sobrino de Miguel. 2362

MANCOMUNIDADES

COMUNIDAD DE REGANTES DEL CANAL DE ALMAZÁN

JUNTA General Ordinaria de la Comunidad de Regantes del Canal de Almazán.

Por la presente se convoca a todos los partícipes de la Comunidad de Regantes del Canal de Almazán a la Junta General que con carácter ordinario se celebrará el próximo día 18 de diciembre de 2018 a las 10,30 horas en la sede de la Comunidad, C/ Antonio Machado 7-1º de Almazán y en primera convocatoria.

De no asistir el número de partícipes necesario a la primera convocatoria, la Junta General se celebrará a las 11 horas del mismo día y en el mismo lugar en segunda convocatoria y serán válidos los acuerdos que se tomen por la mayoría absoluta de los partícipes asistentes.

ORDEN DEL DÍA:

Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.

- Examen y aprobación de la Memoria semestral.
- Examen y aprobación de los Presupuestos de ingresos y gastos para el año 2019.
- Ratificación de acuerdos tomados por el Sindicato de riegos del canal de Almazán.
- Informes del Presidente de la Comunidad
- Ruegos y preguntas.

Almazán, 26 de noviembre de 2018.– El Presidente, Jesús Manuel Gómez Ajenjo. 2311

EXCOMUNIDAD DE YANGUAS Y SU TIERRA

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 28 de septiembre de 2018, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 1/2018 del Presupuesto en vi-



gor en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con mayores ingresos, que se hace público resumido por capítulos:

Estado de gastos

Apl. Presup.	Descripción	Consignación inicial	Consignación definitiva
942-462	Transferencias a Ayuntamientos	205.000	405.000

Estado de ingresos

Partida	Descripción	Consignación inicial	Consignación definitiva
55400	Aprovechamientos forestales	238.800	438.800

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Yanguas, 21 de noviembre de 2018.– El Presidente, Segundo Revilla Jiménez. 2332

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

En el *Boletín Oficial de la Provincia* número 135, de fecha 26 de noviembre de 2018, que publica las Fiestas Laborales para el año 2019, aparecen varios errores que, para su rectificación, a continuación se especifican:

En la localidad de Aldealafuente, donde dice “15 de mayo de 16 de agosto”, debe decir “15 de mayo y 16 de agosto”.

En la localidad de Alentisque, donde dice “15 de mayo de 23 de agosto”, debe decir “15 de mayo y 23 de agosto”.

En la localidad de Velilla de la Sierra, donde dice “15 de mayo 5 de agosto”, debe decir “15 de mayo y 5 de agosto”.

En la localidad de Soliedra, se debe añadir como agregado la localidad de “Borchicayada: 13 de junio y 16 de agosto”.

Detectados estos errores, solicitamos la remisión de dicha rectificación al *B.O.P.* para su subsanación.

Soria, 30 de noviembre de 2018.– La Jefa de la Oficina Territorial de Trabajo, Noemí Molinero Estéfano. 2316